



CORPORACION CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACION

AEREA

AIC

TEL : (504) 2275 7090
(504) 2283 4750
(504) 2283 4770
(504) 2275 7110

AFS : MHCCYNYX

Email : ais_pub@cocesna.org

URL : www.cocesna.org/ais.php

SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA

APARTADO POSTAL NO.660

TEGUCIGALPA, M.D.C.

A 84/23

Publicado el 27 OCT 2023

27 OCT 2023

AIR

ACTUALIZACIÓN FORMATOS DE SOLICITUD Y POSTERIOR APROBACIÓN DE LOS PERMISOS ESPECIALES DE VUELO

La Dirección General de Aviación Civil por medio de la Unidad de Aeronavegabilidad, comunica a todos los operadores aéreos que se han actualizado los formatos de solicitud y posterior aprobación de los Permisos Especiales de Vuelo.

Cada solicitud deberá ser enviada a la Unidad de Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aviación Civil, antes de la ejecución del vuelo. El inspector a cargo revisará los documentos recibidos y valorará la condición de la aeronave para autorizar tal vuelo.

La programación del vuelo por parte del operador o dueño de la aeronave deberá contemplar el periodo de revisión de la Dirección General de Aviación Civil, el cual incluso podría incluir alguna inspección de la aeronave o solicitud de información adicional para valorar las condiciones de seguridad.

Se recuerda que los permisos especiales de vuelo de acuerdo con el RAC 21, pueden ser otorgados para aeronaves nacionales para alguno de los siguientes propósitos:

- Traslado al lugar en el cual se le ejecutará el mantenimiento (Vuelo Ferry)
- Un vuelo de prueba requerido después de una reparación o modificación,
- Un vuelo para evacuarla desde un área con eminentes amenazas de daño o fuerza mayor,
- Un vuelo de entrega, exportación o reposicionamiento de la aeronave.

Nótese que los llamados Vuelos ferry, donde la aeronave tiene algún problema técnico que compromete su aeronavegabilidad, son solo una de las posibles razones para un Permiso Especial de Vuelo.

Los permisos Especiales de vuelo para aeronaves nacionales serán solicitados a la Dirección General de Aviación Civil, Unidad de Aeronavegabilidad mediante el formulario 7F565. Éste deberá completarse y adjuntar los requisitos en él mencionados.

Para aeronaves extranjeras, la solicitud de Permiso Especial de Vuelo será remitida a la Dirección General de Aviación Civil mediante el formato 7F566 y el requisito principal además de otros ahí citados, es que la aeronave debe tener un Permiso Especial de Vuelo otorgado previamente por la autoridad de Aviación Civil del estado de matrícula. Ambos formularios se encuentran en la página WEB, en Aeronavegabilidad, circulares y formularios de asesoramiento en el siguiente enlace:

<https://www.dgac.go.cr/servicio/aeronavegabilidad/#1581957166074-846a7231-4757>

EL CONTENIDO DE ESTA INFORMACIÓN ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EMISOR. ESTA AIC A LA eAIP DE CENTROAMERICA SE REFIERE AL AIP AIC 28/23 DEL ESTADO DE COSTA RICA, DE LA MISMA FECHA

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO